ANCOLOMBIANA ANZAS S.A.S. NIT. 901.228.990-5

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA						SUCURSAL DIRECCION GENERAL			COD. SUCURSAL	No. FIANZA No. ANEXO 1 201404	
Fecha de Expedición Vigencia			igencia Desde)	A Las horas	Vigencia Haste			A Las horas	Tipo de movimiento	
D	M	A	0	M	I A		D	M	A		
7	11	2024	8	2	2025	0:00	8	2	2027	24:00:00	NUEVA
					D	ATOS DEL DEUD	OR / AFIAN	ZADO			
						JTIERREZ S.A.S.	NIVEL 1			NIT./C.C.	890,505,268-4
ección:	CALLE 22 N	AV CÂMILO D)AZA N 12 - 8	5 ZN INDUST	RIAL	le	Ciudad:	CUCUTA		Teléfono:	6075818181 - 3125887220
	-		***************************************		D	ATOS BENEFICIA	RIO / ACRE	EEDOR			
-		-									
				NISTRATIVA E	SPECIAL DI	RECCION DE IMP	UESTOS Y	ADUANAS NACION	VALES	NIT./C.C.	800,197,268-4
		A NACION - U C - 38 ED SAN		NISTRATIVA E	SPECIAL D		UESTOS Y Ciudad:	ADUANAS NACION BOGOTA D.C	VALES	NIT./C.C. Telefono:	800,197,268-4 6016079800

Con sujecion a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexan, que forman parte integrante del mismo y que el beneficiario / acreedor y el deudor / afianzado declaran haber recibido, GRANCOLOMBIANA DE FIANZAS SAS garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS, SANCIONES E INTERESES A QUE HAYA LUGAR, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN LA NORMATIVIDAD ADUANERA. LO ANTERIOR, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 1165 DE 2019.

NOTA 1: LA COMPAÑÍA AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION INVOCANDO EL NUMERAL 8.5.3 DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCION 55 DE 2021 EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA

NOTA 1: DA COMPANIA A PRIVATE DE 2011 DE CACUSION INVOCANDO DE LA REMONERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 40 DE 2011 DE CONTROL DE 2011 DE CONTROL DE CACUSION INVOCANDO DE LA REMONERACIÓN DE LA FERMINACIÓN DE LA FERMINACIÓN DE LA FERMINACIÓN DE LA FERMINACIÓN PACTADA DEBERAN REMUNICIAR A ELLA

NOTA 3: LA COMPAÑIA AFIANZADORA DEBERA PAGAR "A PRIMER REQUERIMIENTO" LA OBLIGACIÓN AFIANZADA, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 8.5.4 DEL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 45 DE 2019. ADICIONANDO POR EL ARTICULO 8 DE LA RESOLUCION 55 DE 2021

				FIANZAS OT	ORGADAS				
Clase de Contrato; DIAN		Fianza Correlativ	a:		Co	ntragarantia No.	Manufacture of the second and the se		
Fianzas	Vigencia Desde				Vigencia Hasta		Valor afianzado	Remuneración	
1 idit203	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	vaior allanzago	Kemuneracion	
CUMPLIMIENTO	8	2	2025	8	2	2027	\$ 2.274,604,385	\$ 26.870.756	
6									

Observaciones: Si llegare a presentar un indebido manejo de los dineros anticipados donde se muestre la participación directa o indirecta de los funcionarios del contratante, GRANCOLOMBIANA DE

THINKAS SAS, 110 SE	ra responsable por el pago de	suma alguna.						
Remuneración:	Gastos De Expedición:	IVA	Total a pagar	Valor Afianzado	Fecha Limite de Pago			
					Dia	Mes	Año	
\$ 26,870,756	\$ 20,000	\$ 5.109,244	\$ 32,000,000	\$ 2.274,604,385	7	11	2024	
	Asesor de Fianzas			Disdribución de Co	afianzadores			
Nombre	Clave	% Participación	Nombre Compañía	% Participac	ión	Valor Afianza	.do	

Queda expresamente convenido que las obligaciones de la GRANCOLOMBIANA DE FIANZAS SAS. se limitan unicamente a afianzar o garantizar las obligaciones a cargo del afianzado que se especifican en este cuadro. El valor de la remuneracion deberá ser cancelado dentro de la fecha limite de pago.

Esta fianza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en cualquier documento aportado para la expedición, los cuales forman parte integral de esta fianza. Autorizo para que sea consultado y reportado a las bases de las centrales de riesgo. Tratandose de contratación estatal, la presente garantia no exprando para la substancia de las centrales de riesgo. Tratandose de contratación estatal, la presente garantia no exprirará por la fatta de pago de la remuneración de la fanza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, o por revocación unitateral por parte del tomador de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la

En caso de expedición en moneda extranjera el valor de la remuneración neta se hará efectiva de acuerdo a la tasa representativa del mercado en el día de su pago. El valor del IVA y gastos estan liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de expedición.

Los pagos en dólares solo se reciben mediante transferencia electronica o cheque

El presente documento se asimila a la letra de cambio art. 621 y 55, 671 y 55, 772 y 55 del código de comercio. Se hace constar que la firma de la persona distinta al afianzado supone que dicha persona esta autorizada para firmar, recibir, contestar la deuda y obligar a nombre del tomador.

Houseman Escobar V.

FIRMA AUTORIZADA HOUSEMAN ESCOBAR VIRGUEZ C.C. 79.685,154 DE FIANZAS S.A.S NUEVA DIRECCIÓN

Av. Cra 7 No.71-52

FIRMA DEL TOMADOR AFIANZADO

JORGE GUTIERREZ LEAL ORCE 15:255795 NCIA DE ADUANAS REPRESENTACIONES I GITTERRET S.A.S.

NIVEL 1 COD 132 NIT 890.505.268-4

Tel: 313 373 6846 / 321 272 4644

www.grancolombianadefianzas.com - grancolombianadefianzas@gmail.com suscripcion@grancolombianadefianzas.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA